

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED (BURGOS)

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de 24 de junio de 2008, por el que se aprueban el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de este Ayuntamiento.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2008, se aprobó la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

#### «APROBACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL:

*Primero.*— Aprobar la Memoria histórica justificativa y el dibujo-proyecto, cuya descripción es la siguiente.

Escudo Cortado y Medio Partido: Primero, en gules, dos columnas salomónicas lisas, con basa y capitel; al jefe derecho, escudo de Castilla en oro y al jefe izquierdo, creciente de plata y surmontada por estrella de lo mismo, de ocho puntas. Segundo, en oro, cepa generosa con racimos de sable y hojas de sinople. Tercero, en sinople, fuente de plata, con dos caños y mazonada de sable. Al timbre, Corona Real cerrada.

#### APROBACIÓN DE LA BANDERA MUNICIPAL:

*Primero.*— Aprobar la Memoria histórica justificativa y el dibujo-proyecto, cuya descripción es la siguiente:

La bandera será de 1:1, cuadrada y tricolor. Primero: Franja horizontal (0,3) en amarillo. Segunda: Franja horizontal (0,4) en rojo. Tercera: Franja horizontal (0,3) en verde. En el centro de la bandera, aparecerá el escudo municipal.

*Segundo.*— Elevar la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, el Cronista de Armas de Castilla y León, para que, en el plazo de diez días, emita informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

*Tercero.*— Abrir el plazo de Información Pública, una vez recabado el informe preceptivo del Cronista de Armas de Castilla y León, o pasado el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos" el anuncio de exposición pública señalando el lugar de exhibición y estableciendo el plazo para formular alegaciones de veinte días.

*Cuarto.*— Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuentelcésped, 14 de octubre de 2008.

*El Alcalde,*

Fdo.: FCO. JOSÉ DÍAZ BAYO

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA (LEÓN)

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna (León), de 19 de septiembre de 2008, por el que se aprueba la Bandera Municipal de este Municipio.**

Por parte del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna en sesión plenaria de fecha 19/09/2008, una vez tramitado el preceptivo expediente con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local de Castilla y

León 1/1998 de 4 de junio, en el que figura el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León, acordó por unanimidad, aprobar la Bandera del Municipio de Villamontán de la Valduerna, cuya descripción es la siguiente:

«Forma rectangular, y estando formada por siete franjas horizontales de iguales dimensiones, roja y verde en la parte superior, verde y roja en la inferior roja flanqueada por dos blancas en la parte central, separadas las laterales por bordadura de oro, con triángulo verde al asta encastrado el escudo municipal».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villamontán de la Valduerna, 16 de octubre de 2008.

*El Alcalde,*

Fdo.: JERÓNIMO ALONSO GARCÍA

## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

### **APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle de la manzana afectada por la calle Amadeo Vives y la margen derecha de la calle Abajo a partir del n.º 31-43 en la localidad de Villarodrigo de las Regueras.**

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de octubre de 2008 se ha aprobado definitivamente EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS ALINEACIONES DE LA CALLE ABAJO N.º 31-43 Y CALLE AMADEO VIVES EN LA LOCALIDAD DE VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS, PRESENTADO POR la Mercantil PROMOCIONES CANTÓN LAS BARRERAS, S.L., al cual NO se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y en cumplimiento del Art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el Art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por medio de este Edicto se hacen públicos dichos acuerdos, así como los Anexos con la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado, que sólo se publicarán en el «B.O.P.», teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL.

Se advierte que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (Art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y que contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los DOS MESES, siguientes a la publicación de este acuerdo en el último Boletín Oficial, o a la notificación del mismo si el recurrente se encuentra entre las personas o entidades a quien debe notificarse, de acuerdo con el Art. 61 de la mencionada LUCYL; previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido Recurso.

También podrá interponerse con carácter potestativo el Recurso de Reposición regulado en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes contado en la misma forma que la antes descrita para el Recurso Contencioso-Administrativo.

Si se opta por la interposición del Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

(Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución).